

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica a la denominada Fundación «Rudolf Steiner».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15788

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior» y:

Resultando que por don José María de Areilza Martínez de Rodas y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 19 de mayo de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, calle Padilla, número 6;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La investigación y el debate de los problemas de la política exterior española y las relaciones internacionales contemporáneas. La Fundación aspira a contribuir al mejor conocimiento de estos problemas por la opinión pública española y abogará por la defensa de los intereses nacionales de España en el mundo exterior, a la par que irá elaborando una base de datos pertenecientes a estas materias. Integrará en su actividad a colaboradores y contribuciones de procedencia diversa, al margen de todo interés de partido, grupo o sector. Para el cumplimiento de estos fines y cuantos otros parezcan oportunos dentro de este orden de actividades, la Fundación promoverá la realización de estudios, la celebración de reuniones y debates, y la publicación de trabajos de investigación y divulgación sobre las relaciones internacionales y la política exterior de España. La Fundación divulgará sus trabajos en medios de comunicación españoles y extranjeros y mantendrá una vinculación preferente con la revista «Política Exterior», a cuyo grupo fundador pertenecen los fundadores de la Fundación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta rectora y a una Comisión ejecutiva, constituidas por los fundadores como sigue: Presidente, don José María de Areilza Martínez de Rodas; Vicepresidente, don Eduardo Serra Rexach; Secretario, don Darío Valcárcel Lezcano, y vocales, don Luis Solana Madariaga, don José Liado Fernández-Urrutia y don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15789

ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 7 de mayo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 64.559, promovido por el Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración del Estado, y por don José María Maldonado Nausia.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 64.559, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, y por don José María Maldonado Nausia, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 1 de marzo de 1984, sobre pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios por resolución de contrato, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 1 de marzo de 1984, revocamos la misma, declarando que la resolución del Ministerio de Cultura de 29 de abril de 1978, que declaró resuelto, con pérdida de fianza e indemnizaciones de daños y perjuicios, si procediere, el contrato de suministro e instalación de diez equipos reemisores de televisión UHF en el expediente 337/1974 es conforme a derecho, declarando inadmisibles la petición de esta parte de que se declare la firmeza de la resolución sancionadora de la Dirección General de RTVE de 12 de junio de 1975; desestimando el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia por la representación procesal de don José María Maldonado Nausia, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Subsecretario.